



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

PREVENTICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

GLORIA ESTEFANIA VASQUEZ LARRIBA Y CARMEN NARCIZA ZAMBRANO MACÍAS

CUANTIA: US\$ 100.00



DI 3 COPIAS

M.M.G.

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-02-P-157

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparece por sus propios derechos, la señora CARMEN NARCIZA ZAMBRANO MACÍAS y GLORIA ESTEFANÍA VASQUEZ LARRIBA. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público como habilitante y dicen: Que eleve a escritura pública la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de constitución de compañía limitada: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen para la celebración del presente contrato en calidad de socios, la señora GLORIA ESTEFANÍA VASQUEZ LARRIBA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito y la señora CARMEN NARCIZA ZAMBRANO MACÍAS, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. Las comparecientes son legalmente capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es PREVENTICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CIA. LTDA. ARTÍCULO



SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, perjuicio de lo cual puede establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como actividad principal la prestación de servicios de consultoría para actividades relacionadas con la seguridad y salud ocupacional. Además y sin limitarse, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: a) Prestar servicios de seguridad, salud, higiene industrial, ergonomía y psicología; b) Realizar informes técnicos relacionados con la seguridad y salud ocupacional, así como de condiciones ambientales y calibración de equipos. c) Reconocimientos médicos, psicotécnicos, psicofísicos, análisis clínicos, emisión de aptitudes médicos en consultorios propios o de empresas donde se presten estos servicios. d) Actuaciones de inspección, control y garantía de calidad reglamentaria de todo tipo de reglamentos para empleadores tanto personas jurídicas como naturales relacionadas con seguridad y salud

M 7490.29

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ocupacional conforme a la normativa ecuatoriana.

e) Importación y exportación de todo tipo de equipos, herramientas e insumos relacionados con la seguridad y salud ocupacional.

f) Impartir seminarios y cursos relacionados con la gestión de actividades relacionadas con la seguridad y salud ocupacional;

g) Actividades de promoción, comunicación y mercadeo.

h) Participar en concursos y licitaciones públicos o privados, relacionados a su objeto social y a los proyectos en que se encuentre involucrada y adquirir derechos y obligaciones contemplados en las leyes de

la República del Ecuador o de los países en los cuales la asociación desarrolle sus actividades, derivados de tales concursos y licitaciones o

contratos; i) Asociarse con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas para desarrollo de su objeto social; ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y

contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar,

vender, arrendar, bienes inmuebles, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar

y exportar bienes, productos, maquinarias, y,



en general ejecutar cuantos actos, contratos, operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social; podrá además prestar sus servicios de representación, asesoramiento, y desarrollo de todas las actividades relacionadas con apariencia personal; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO.- Los socios pactan por su propia iniciativa y voluntad, que la utilidad generada por las actividades en las que emprenda la compañía, será distribuida entre los socios según las participaciones sociales que tengan en la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PREVENTICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEXTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables en la Ley de Compañías y demás normativa vigente. Título II Del Capital: ARTÍCULO

SÉPTIMO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR cada una. En este acto se paga el ciento por ciento del capital, equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES (USD 400,00).- Título III Del gobierno y de la

administración: ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA: La

convocatoria a Junta General la hará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



reunión. En tales ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales b, c y d del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga lo contrario, la junta general se instalará con la conurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, en primera convocatoria. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Todo tipo de junta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

general será presidida por el presidente y actuará como secretario el gerente general de la compañía. En caso de que las dos dignidades recaigan sobre la misma persona, se nombrará un secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, y además: a) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales. b) Nombrar al presidente titular y subrogante de la Junta General de la Compañía. c) Determinar el procedimiento de distribución de utilidades, de conformidad a lo establecido en este Estatuto Social y las decisiones de la Junta General. d) Autorizar al Gerente General de la compañía a obtener préstamos de todo tipo, según la decisión de la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la junta y suscriban el acta, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



gerente general, que puede o no ser socio de Compañía, será nombrado por la Junta General para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General de Socios y firmar con el Presidente de la Junta General las actas respectivas; d) Suscribir los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General; f) Suscribir todos los actos y contratos a nombre de la Compañía, y en el caso de requerir autorización de la Junta General, de obtenerla previamente; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; h) Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la compañía requiera; y, i) Ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Compañías para los administradores. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente, que puede ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de tres años, y podrá ser

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los certificados de aportación y extenderlos a los socios. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Título IV: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Título V: Disposiciones Generales: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En lo no previsto en este estatuto, se estará a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes afines. CUARTA.- CUADRO DE APORTACIÓN:.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
GLORIA ESTEFANIA VÁSQUEZ LARRIBA	360	360	0	360	90%
CARMEN NARCIZA ZAMBRANO MACÍAS	40	40	0	40	10%
TOTAL	400	400	0	400	100%

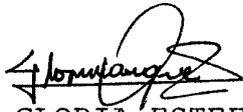
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad a la suscripción del presente contrato.

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- El tipo de inversión que realizan los Socios es inversión nacional, puesto que los socios son de nacionalidad ecuatoriana. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los comparecientes facultan a los abogados Andrea Izquierdo y Francisco X. Cevallos, para realizar el trámite de aprobación de la constitución de la compañía PREVENTICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CIA. LTDA. ante la entidad de control pertinente. Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Francisco Xavier Cevallos Ayala con matrícula profesional del Foro de Abogados Número diecisiete guión dos mil doce guión quinientos. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí el Notario, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SRA. GLORIA ESTEFANIA VASQUEZ LARRIBA

C.C. 1722734520



SRA. CARMEN NARCIZA ZAMBRANO MACÍAS

C.C. 1708117484



DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7587387
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1724075948 SERRANO GALARRAGA ANA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PREVENTICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7587387

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2014 15:11:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANTONAMIENTO

CÉDULA DE CIUDADANIA **172273452-0**

APellidos y Nombres
VASQUEZ LARRIBA GLORIA ESTEFANIA

Lugar de Nacimiento
AZUAY CUSACA SURE

Fecha de Nacimiento **1980-01-02**
Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **F**

Estado Civil **Casada**
ANDRES FERNANDO MENA ZAMBRANO




INSTRUCCION **BACHILLERATO** INSCRIPCION/OCCUPACION **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **VASQUEZ ZAMORA LUIS GUILLERMO**

APellidos y Nombres de la Madre **LARRIBA LITA MERCEDES DEL A**

Lugar y Fecha de Expedicion **QUITO 2011-04-30**

Fecha de Expiracion **2021-04-30**

[Signatures]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

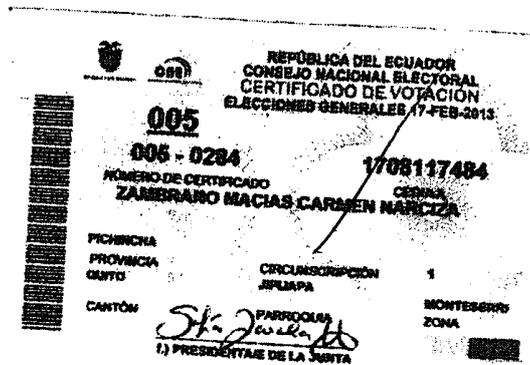
034
034 - 0293 **1722734520**

NUMERO DE CERTIFICADO **034** CÉDULA **1722734520**
VASQUEZ LARRIBA GLORIA ESTEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO		POMASQUI
CANTON	PARRQUIA	ZONA

[Signature]

2) PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 57.586

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COPIA ORIGINAL.

Quito, a 09 ENE 2014

Dra. Paola Sagada Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura pública de Constitución de la Compañía PREVENTICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CIA. LTDA., que otorga GLORIA ESTEFANIA VASQUEZ LARRIBA y CARMEN NARCIZA ZAMBRANO MACIAS, en Quito a nueve de enero del año dos mil catorce.

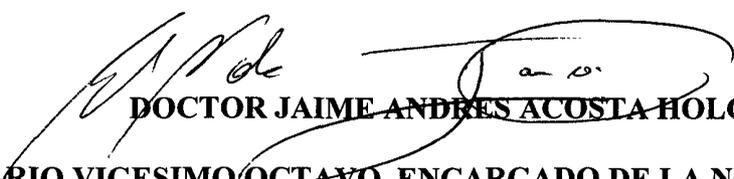

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000368, de fecha 30 de Enero del 2014, emitida por el Director Jurídico de Compañías, en la que RESUELVE APROBAR la Constitución de la COMPAÑÍA PREVENTICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria con fecha 9 de Enero del 2014.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a diez de Febrero del año dos mil catorce.- E.S.




DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HÓLGUÍN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 5948

Quito, 26 de Febrero del 2014

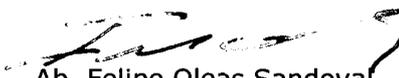
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PREVENTICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 7917

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4592
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	456
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

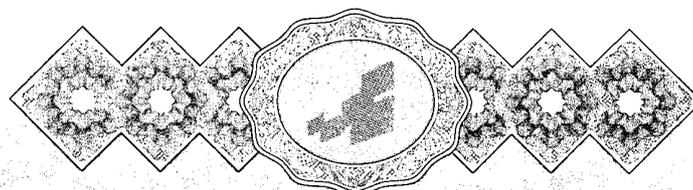
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722734520	VASQUEZ LARRIBA GLORIA ESTEFANIA	Quito	SOCIO	Casado
1708117484	ZAMBRANO MACIAS CARMEN NARCIZA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000368
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PREVENTICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000014

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

